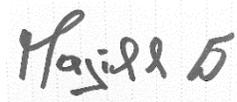


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de julio de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 19 de julio de 2022, y dentro del mismo la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 12 de julio de 2022.

Términos de subsanación: 13, 14, 15, 18 y 19 de julio de 2022.

Días inhábiles: 16 y 17 de julio de 2022. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00214
Auto Interlocutorio nro. 0957**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderada por el señor **GUILLERMO JARAMILLO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.242.192, en favor del señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.216.952.

CONSIDERACIONES:

Por auto del once (11) de julio del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del doce (12) de julio del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderada por el señor **GUILLERMO JARAMILLO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.242.192, en favor

del señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.216.952, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c022bb617443ae8a9c2ad03f5b9f111dc307d79e77ce7c59c881f02462bb3881**

Documento generado en 22/07/2022 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>